

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el día 5 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7654/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si la entidad efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE).**

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo

dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado nos informa que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado una vez revisada la Gestión Financiera y Gasto Público, determino la existencia de 17 –diecisiete- observaciones, de las que fueron solventadas 4 –cuatro- quedando 13 –trece- sin solventar, siendo 4 –cuatro- de control interno, 2 –dos- de aspecto normativo y 1 –una- de aspecto técnico. En cuanto a importes observados y solventados no maneja cantidad alguna.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

La Auditoria nos informa que el Fideicomiso fue constituido por medio de un contrato firmado el día 11 de abril de 2000 en donde participan el Gobierno del Estado de Nuevo León como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar y en segundo lugar el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social por conducto de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyos para las empresas de Solidaridad “FONAES” y Nacional Financiera, S.N.C como fiduciaria. Teniendo como finalidad el fideicomiso la creación y consolidación del empleo productivo en el Estado de Nuevo León, mediante la operación de sistemas de apoyos financieros preferenciales a favor de las personas físicas y morales que tengan el carácter de microempresarios...

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y los pasivos que el **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los Pasivos se presentan de la manera siguiente:

ACTIVO	\$ 151,991,059
PASIVO	\$ 85,895,143
PATRIMONIO	\$ 66,095,916
INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 3,533,188

GASTOS	\$ 3,782,458
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 752,428
AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 503,158

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

ACTIVO	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior 2010	Variación
Circulante			
Efectivo en Caja y Bancos	\$25,412,661	\$15,567,696	\$9,844,965
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	15,205,662	37,943,359	(22,737,697)
Cuentas por Cobrar:			
Clientes	62,087,015	56,488,935	5,598,080
Deudores diversos	16,471	217,652	(201,181)
Estimación p/cuentas incobrables	(4,267,324)	(3,881,588)	(386,336)
Otras Cuentas por Cobrar	53,452,035	60,598,452	(7,146,417)
Total Activo Circulante	151,905,920	166,934,506	(15,028,586)
No Circulante			
Equipo de Transporte	944,433	944,433	-
Mobiliario y Equipo de Oficina	98,205	92,231	5,974
Equipo de Cómputo	386,877	399,968	(13,091)
Actualización de Activo Fijo	31,529	31,529	-)
Depreciación Acumulada	(1,344,866)	(1,124,206)	(220,660)
Actualización de Depreciación Acumulada	(31,039)	(30,330)	(709)
Total Activo No Circulante	85,139	313,625	(228,486)
TOTAL ACTIVO	\$ 151,991,059	\$ 167,248,131	\$ (15,257,072)

Ahora bien en cuanto a los pasivos y el patrimonio, se detalla en la siguiente tabla:

PASIVO	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior 2010	Variación
A Corto Plazo			
Acreedores diversos	3,981,703	843,223	3,138,480
Impuestos por Pagar	37,548	33,114	4,434
Otras Cuentas por Pagar	81,875,892	100,779,036	(15,903,144)
TOTAL PASIVO	85,895,143	101,655,373	(15,760,230)
PATRIMONIO			
No Restringido	66,095,916	65,592,758	503,158
Total Patrimonio	66,095,916	65,592,758	503,158
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	151,991,059	167,248,131	(15,257,072)

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuviera conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaran al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, excepto lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, que se presentan a continuación:

Indicador	Unidad de medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs Objetivo	Variación 2011 vs 2010
CREDITOS	# Créditos autorizados	538	1,025	1,092	487	(67)
Empleos fortalecidos	# Empleos fortalecidos	975	1,635	1,263	660	372
Empleos generados	Empleos generados	489	445	961	(44)	(516)

En la que el ente expuso que el indicador de empleos fortalecidos, es informativo, su variación depende del negocio al cual se otorga el crédito, de igual forma el indicador de empleos generados.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Respecto a la presentación de la información que nos mostrara el comportamiento de los presupuestos de ingresos y egresos con respecto a lo

ejercido, la Auditoría nos informó que durante la revisión el ente proporcionó información requerida para este efecto, de la siguiente manera:

INGRESOS	Presupuesto	Real	
Concepto	2011	2011	Variación
INGRESOS			
Ingresos propios	\$2,496,300	\$1,271,726	(1,224,574)
OTROS INGRESOS	\$4,240,000	\$2,261,462	(1,978,538)
Productos financieros	\$392,500	801,264	408,764
Tota de Ingresos	7,128,800	4,334,452	(2,794,348)
EGRESOS	Presupuesto	Real	
Concepto	2011	2011	Variación
Servicios Personales	\$2,539,861	\$2,272,896	(266,965)
Servicios Generales	1,234,866	1,036,366	(198,500)
Materiales y Suministros	239,250	234,834	(4,416)
Gastos Financieros	38,180	48,836	10,656
Total de Egresos	\$4,052,157	\$3,592,932	(459,225)

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se señalan las 13 –trece- observaciones sin solventar, siendo 4 de control interno, 2 –dos- de aspecto normativo y 1 –una- de aspecto técnico, derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- Las partidas en tránsito de las conciliaciones no se investigan oportunamente. Se observó que durante el ejercicio el Fideicomiso va acumulando en las conciliaciones bancarias los depósitos no identificados, al cierre del ejercicio los contabiliza en Bancos con crédito a la cuenta Depósitos sin identificar

(Acreedores Diversos) para su aclaración, al cierre del ejercicio esta acumulación ascendió a la cantidad de \$3, 776,618, al 30 de junio de 2012, seis meses de haber concluido el ejercicio 2011 aún quedaban \$499,173 un 13 % sin identificar.

-
- Retraso en la recuperación de cartera. Se observó un retraso considerable en la recuperación de la cartera, al 31 de diciembre de 2011 se tenían saldos con antigüedad superior a 120 días por importe de \$36,064,641 que representa un 58% de la cartera total.
- Diferencias entre contabilidad y el sistema de cartera por \$1, 145,141. Al confrontar los saldos entre contabilidad y el sistema de cartera, se determinaron diferencias como sigue:

Concepto	Contabilidad	Cartera (SIAC)	Diferencia
ADMIC			
Saldo al 31/12/11	\$13,794,367	\$13,991,388	(197,021)
APF			
Saldo al 31/12/11	\$48,292,648	\$ 49,240,768	(948,120)
TOTAL	\$62,087,015	\$ 63,232,156	(1,145,141)

- Se carece de una política para la condonación de intereses. Durante el ejercicio 2011 se determinaron intereses moratorios por importe total de \$1, 427,466 sin embargo únicamente se cobró la cantidad de \$72,906, solo un 5.1 %, observando que no existe una política que norme esta situación, que establezca los casos en que se puedan condonar y el personal que deba autorizar.

- Préstamos otorgados sin control. Se observó que se otorgan créditos que no son controlados en la cartera de Otras cuentas por cobrar, ya que se registra tanto el préstamo como los abonos en una cuenta deudora "Deudores Programa Especial" y al cierre del Ejercicio traspasan el saldo a una cuenta de Acreedores diversos "Varios" perdiendo su control. Se observó además que de los tres préstamos otorgados en 2011, por \$20,000 cada uno, los expedientes no cuentan con autorización, no existe comprobación por parte del deudor de la aplicación del recurso, carecen de comprobantes de ingresos y de garantía hipotecaria
- Se observó que la estimación para cuentas incobrables es insuficiente ya que en el ejercicio únicamente se incrementó en \$ 386,336 siendo que la cartera vencida a más de 120 días se incrementó en \$5,073,445 en relación con el ejercicio 2010, como se muestra a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>Incremento</u>
Cartera total	\$ 56,488,935	\$ 62,087,015	\$ 5,598,080
Cartera vencida con más de 120 días	30,991,196	36,064,641	5,073,445
Estimación cuentas incobrables	3,881,588	4,267,924	386,336

- En Programas Federales por un monto de \$52,008,468., se carece de una política para la condonación de intereses moratorios. Al igual que en la cuenta de Clientes, durante el ejercicio 2011 se determinaron intereses moratorios por un importe total de \$1,050,402, sin embargo únicamente se cobró la cantidad de \$7,737, un 7.36 %, observando que no existe una política que norme esta situación, que establezca los casos en que se puedan condonar y el personal que deba autorizar.

- Se carece de estimación para cuentas incobrables. Se observó que la cuenta de Otras cuentas por cobrar con importe de \$52,008,468 carece de una estimación de cuentas incobrables si tomamos en consideración que \$23,748,534 presenta un vencimiento mayor a 120 días que representa un 44% de la cartera total, tal como se presenta a continuación:

Cuenta	D í a s					Total
	30	60	90	120	más 120	
Proyectos productivos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,763,987	\$ 1,763,987
Capital semilla	-	-	-	-	2,500,277	2,500,277
FOPRODE 2006	-	-	-	-	4,326,786	4,326,786
FOPRODE 2007	221,593	204,594	190,844	189,089	5,246,934	6,053,054
FOPRODE 2008	326,000	309,518	303,778	303,778	6,010,933	7,254,007
FAM	124,242	116,327	115,152	115,152	1,005,784	1,476,657
Programa contingente	599,306	566,170	541,834	519,536	2,877,675	5,104,521
PFM	3,636	3,636	3,636	3,637	16,158	30,703
Total	\$ 1,274,777	\$ 1,200,245	\$ 1,155,244	\$ 1,131,192	\$ 23,748,534	\$ 28,509,992
%	5%	4%	4%	4%	83%	100%

- Cobranza del Programa emprendedores sin control En 2009 FOCRECE recibió recursos por valor de \$10,000,000 para aplicarlos en tres programas, siendo estos: Fondo emprendedores - Fondo de Financiamiento a MIPYMES - Fondo para sustitución de pasivos En el presente ejercicio se recuperaron por estos préstamos la cantidad de \$431,974 del Fondo emprendedores y \$417,956 de intereses del Fondo financiamiento a MIPYMES, registrándose directamente en otros ingresos. Se observó que no se lleva control de la cartera y no está registrándose como cuentas por cobrar ya que lo que se nos mostró es solo una antigüedad de saldos.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

Sobre las anteriores observaciones la Auditoría Superior del Estado determino 13 – trece- acciones de Recomendación en relación a la Gestión o Control Interno.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, que se señalan en el Capítulo VIII del Informe, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador señala que 4 observaciones que derivaban en recomendación realizadas en el ejercicio 2010, el Ente no las contesto, es decir ni las rechazo ni las acepto..

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el FOCRECE se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados.

En la tabla de Indicadores se puede apreciar que en lo relativo a créditos y empleos generados se dio una variación negativa con respecto a lo realizado en el ejercicio 2010, mientras que en lo referente a empleos fortalecidos la variación fue positiva.

También nos muestra la información sobre los presupuestos de egresos e ingresos así como los comportamientos reales de los mismos, detectando que contrario al principio de equilibrio presupuestal, tal como lo es señalado en los artículos 16 y 19 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, al establecer el presupuesto se observa que mientras el FOCRECE señala como presupuesto de ingresos un monto de \$ 7,128,800 nos refiere un presupuesto de egresos de \$4,052,157, lo cual representa una falla elemental.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere la fecha de entrada en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, que será a partir del 1 de enero de 2013, y también nos dice informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como señalar la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles tal como se detalla en la fracción previa, y de las que; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen en la fracción quinta del apartado de antecedentes, resultando en total 13 –trece- respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno, de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el FOCRECE realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

En las que evidentemente el organismo refleja anomalías administrativas en diversos rubros, mismos que subsisten desde ejercicios fiscales previos sin que haya

evidencia de subsanarlas las cuales han dado consecuencia a considerar un desorden administrativo sobre todo en la falta de control de las cuentas incobrables.

SEXTA.- Además de informarnos sobre el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, indicando que con respecto a las 4 observaciones que derivaban en recomendación respecto al ejercicio 2010 el Ente no contestó, decretando como concluido el proceso de acciones y recomendaciones emitidas respecto al ejercicio señalado.

SEPTIMA.- También se analizó el informe que nos presenta la Auditoría referente a las solicitudes adicionales, que en su caso, realizara el Congreso con el propósito de revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa, informándonos que no las hubo durante el ejercicio 2011.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Sin lugar a dudas el propósito del organismo que nos ocupa es de gran apoyo para la comunidad en especial en momentos como los que se han dado en nuestro estado por los altos niveles de inseguridad y por el “Alex”, por lo que es explicable algunas de las situaciones que se dan en el organismo, sin embargo esa importancia estratégica debe de obligar a que los recursos que se destinan para fomentar y consolidar el empleo debe de realizarse con las mejores prácticas administrativas y

de control a fin de que el impacto en la sociedad sea el esperado, por lo tanto para quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo manifestamos el rechazo al ejercicio de la gestión financiera y del gasto público del FOCRECE esperando en ejercicios posteriores las prácticas administrativas y de control sean mejoradas y que la auditoría profundice las acciones que se puedan implementar para sancionar de ser posible a quienes no han ejercido sus funciones con la el profesionalismo y responsabilidad debida.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en el cuerpo del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, (FOCRECE)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO